



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 325/2017  
ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

En la Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de María Paola Cruz Torres, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Cuautla, Morelos. <b>Anexos:</b> a) Dos copias certificadas y una copia simple de la constancia de mayoría de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Cuautla, Morelos, de doce de junio de dos mil quince, expedida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. b) Un ejemplar del periódico "El Sol de Cuatla" de circulación local, correspondiente al diez de noviembre de dos mil diecisiete. c) Dos copias simples de extractos del periódico "El Sol de Cuatla" de circulación local, correspondiente al diez de noviembre de dos mil diecisiete.	58667

Documentales recibidas a las quince horas con treinta y siete minutos del día en que se actúa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil diecisiete.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndica del Municipio de Cuautla, Morelos, en representación del referido municipio, contra el Poder Legislativo de la referida entidad, en la que impugna lo siguiente:

**"IV.- ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:  
LA APROBACIÓN DEL DECRETO EN EL CUAL CREAN DEL (sic)  
MUNICIPIO DE TETELCINGO, MORELOS, ASÍ COMO SUS EFECTOS  
Y CONSECUENCIAS."**

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\*** como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva

<sup>1</sup> **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

